



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Se Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref.: EJECUTIVO

JUAN GUILLERMO VASQUEZ Vs. PABLO JOSE VALENCIA TABORDA
R.U.N . 768344003002-2022-00142-00

A despacho del señor Juez, la presente demanda para su correspondiente calificación. Sírvase proveer.

Mayo 05 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0460
Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

El señor JUAN GUILLERMO VASQUEZ OSORIO obrando mediante endosatario en procuración, instaura demanda EJECUTIVA, contra PABLO JOSE VALENCIA TABORDA.

Revisada la presente demanda, se observa que la dirección de notificación del demandado PABLO JOSE VALENCIA TABORDA, es la calle 8 No. 14-02 barrio portales de Riofrio Valle, siendo esta determinante para definir la competencia del Juez por territorialidad, para lo que es necesario remitirse al artículo 28 del C.G.P. en su numeral 1, el cual dice así:

(...) 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

Se observa que esta atribuido expresamente al Juez promiscuo Municipal del municipio de Riofrío-Valle del Cauca, por lo que procederá esta Juzgadora a rechazarlo de plano y remitirlo al competente.

En tal virtud, el Juez Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE

1º. RECHAZAR por carecer de competencia Territorial, la presente demanda EJECUTIVA instaurada por JUAN GUILLERMO VASQUEZ OSORIO quien obra a través de endosatario en procuración contra PABLO JOSE VALENCIA TABORDA.

2º. En firme el presente auto, remítase el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio – Valle del cauca, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1618f208c725a0c41557421824793f68e65db4f211801bb91ca232560d1cfb1f**

Documento generado en 06/05/2022 12:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>